

DA CURSO PROGRESIVO A LOS AUTOS, CONCEDIENDO APERTURA DE TÉRMINO PROBATORIO Y PROCEDIENDO A DECRETAR DILIGENCIA QUE INDICA. EXPEDIENTE ROL 08-2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1260

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 03 de Julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N°21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N°1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N°1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N°81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N°657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N°169, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N°396, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua el D.S. N°1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N°21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la **Resolución Exenta N°240, de 2023**, de este órgano de la Administración del Estado, y en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en el artículo 45, de la Ley N°21.070, se inició procedimiento sancionatorio administrativo de oficio, en virtud de la fiscalización realizada por la Brigada de Investigación Criminal (BICRIM), de Isla de Pascua, cual es parte de la Policía de Investigaciones de Chile, emitiendo Informe Policial N°202203343472/00017, de fecha 16 de junio de 2022, y que sindica como infractor de la Ley N°21.070, a dor

Sobre el particular, dígase que por medio del acto administrativo en comento se ordenó la apertura del expediente Rol N°08-2023, mediante el cual se encausó el proceso sancionatorio en contra de dor de la composición de la compo

2°.- Que, con fecha **02 de marzo de 2023,** en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, numerando 3, de la Ley N°21.070, según consta a fojas 6 y 7, del expediente, Carabineros de Chile se sirvió notificar personalmente al presunto infractor, entregándose copia de la Resolución Exenta N° 240, de 2023, de este Órgano de la Administración del Estado.

A través de dicho instrumento jurídico se le concedió al presunto infractor el plazo de diez (10) días corridos, para presentar sus descargos y acompañar los medios de prueba de que dispusiere y, finalmente, fijar domicilio conocido en el Territorio Especial de Isla de Pascua.

3°.- Que, según consta en el expediente administrativo, rolando a fojas 15, don ya individualizado, presentó sus descargos de forma presencial en dependencias de Delegación Presidencial provincial, argumentando en su favor lo que se transcribe:

"llegue a la isla el 03 de julio de 2017 antes del sistema de latencia. Me vine en búsqueda de trabajo para brindarle apoyo a mi pareja de ese entonces y mis hijas que están habilitadas hasta el día de hoy, yo no pude gestionar el tramite porque siempre me encuentro trabajando y mi ex pareja me prometió ayudarme con los papeles y tiempo después nos separamos pero yo sigo presente en la vida de mis hijas y apoyando en el cuidado los fines de semana ya que su madre se encuentra trabajando constantemente.

He trabajado a trato para personas Rapa Nui siempre respetando el entorno y cultura de la isla, nunca buscando problemas o dando una mala imagen."

- **4°.** Que, se acompañaron al escrito de descargos los instrumentos que pasan a precisarse a continuación:
- 1) Copia de pasaje aéreo con destino Isla de Pascua de con fecha 19 de junio de 2017
- 2) Copia de resolución de Juzgado Mixto de Rapa Nui Isla de Pascua, de RIT M-14-2019, con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, en donde se regula a través de acta de mediación materia de alimento y relación directa regular de la niña
- **5°.-** Que, teniendo en cuenta que los antecedentes que constan actualmente en este expediente no son suficientes para resolver de plano el asunto sometido a la decisión de este órgano de la Administración del Estado, ya que se generan dudas al considerar los descargos presentados por el presunto infractor y los demás instrumentos que obran en autos; en vista de lo enunciado por el artículo 48, número 6, de la Ley N°21.070, esta Delegación Presidencial Provincial ha estimado necesario **dar apertura a una etapa probatoria** posterior destinada a demostrar los siguientes puntos esenciales para la mejor resolución de la materia respecto de la cual versa la carpeta de marras, a saber:
- 1) Determinar si el presunto infractor ha permanecido en territorio insular sin haber salido de la misma, desde su ingreso, con fecha 03 de julio 2017
- 2) En el evento de que el encausado hubiere salido del territorio, determinar la forma y calidad de ingreso al territorio especial
- 3) Determinar si el presunto infractor en la actualidad hoy cuenta con circunstancias habilitantes en virtud de la Ley N° 21.070.

RESUELVO:

- **1°.- TÉNGASE** por presentados, en tiempo y forma, los correspondientes descargos del presunto infractor de estos autos, atento que se cumplen todos y cada uno de los requisitos prescritos por el artículo 48, numerando 4, párrafo 2°, de la Ley N°21.070, para estos efectos
- **2°.- NOTIFÍQUESE**, en virtud del artículo 48, N°4, inciso segundo de la Ley N°21.070, por Cédula por medio de Carabineros de Chile, la apertura de un término probatorio de ocho (8) días corridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, número 6, de la Ley N°21.070, los cuales se comenzarán a contar, desde el acto de notificación .
- **3°.-**. **REMÍTASE**, sin perjuicio de lo señalado en el Resuelvo anterior, el presente acto administrativo al correo electrónico del infractor de marras: ello una vez que se haya practicado la correspondiente notificación por cédula señalada, para meros fines informativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Juliette Margot Del Carmen Hotus Paoa Delegada Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: nIMPwu/N/SdcC2N7fy5t40==

JMP/mep ID DOC : 20218742

Distribución:

- 1.
- 2. CARABINEROS DE CHILE/6°COMISARIA DE ISLA DE PASCUA (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl)
- Marjorie Cecilia Espinosa Peña (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento Jurídico)
 Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento Jurídico)
- José Calderón Fati (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento Jurídico)
- 6. Jorge Miranda Pacheco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento Jurídico)